



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Gerencial N°0351-2022-MDP/GM

Pichari, 19 de diciembre del 2022

VISTOS:

La OPINIÓN LEGAL N°853-2022-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME N°1382-2022-MDP/GI/HHAG-G, INFORME N°5594-2022-MDP/GI/REHH-RDOP, INFORME N°2502-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, demás documentos sobre ampliación de plazo N° 01, en ciento cinco (105) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"*;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: *"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"*. Numeral 33.3 expresa que, *"Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes"*;

Que, el numeral 10.6.1 de la Directiva N° 001-2018-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°099-2018/MDP-GM, en el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva en mención señala taxativamente que: *"Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, se tendrá en cuenta las siguientes causales: Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (...)"*;

Que, mediante CARTA N°076-2022-MDP/GI/IOARR/RNGA de fecha 02 de diciembre del 2022, el Ing. Raúl N. García Apaico – Residente de Obra, remite al Supervisor de Obra, el expediente técnico de Ampliación de Plazo N°01 por cuarenta y cinco (45) días calendario del IOARR: "Construcción de Rampa, Vías de Acceso y Cobertura; Reparación de Sistema de Abastecimiento de Agua Potable; en el (la) Mercado Modelo Pichari distrito de Pichari, provincia La Convención, departamento Cusco" con CUI N°2523800 (en adelante, el "IOARR"), por causal de la demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor;

Que, mediante CARTA N°10-2022-MDP-OSLP/EDTV-SO de fecha 02 de diciembre del 2022, el Ing. Edmundo D. Torres Valdivia – Supervisor de Obra, mediante el cual emite opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo N°01, planteada por el Residente de Obra, debido por la demora por el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



desabastecimiento de materiales, por lo que concluye manifestando, procedente la aprobación de la ampliación de plazo N°01 del IOARR, por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 04 de diciembre del 2022 al 17 de enero del 2023;

Que, mediante INFORME N°2502-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 06 de diciembre del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al Gerente de Infraestructura el expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 01 del IOARR, luego de la evaluación realizada al expediente administrativo en trámite, concluye que se debe aprobar bajo acto resolutivo la Ampliación de Plazo N°01 cuantificado en cuarenta y cinco (45) días calendario en favor del proyecto, por la causal de demoras por el desabastecimiento de materiales, con eficacia anticipada a partir del 04 de diciembre del 2022 al 17 de enero del 2023;

Que, mediante INFORME N°1362-2022-MDP/GI/HHAG-G de fecha 14 de diciembre del 2022, el Ing. Henry Aróstegui Gutiérrez - Gerente de Infraestructura, remite a la Gerencia Municipal el INFORME N°5594-2022-MDP/GI/DOP/REHH-RD de fecha 14 de diciembre del 2022, del Ing. Raúl Edwin Huayhualla Huamani – Responsable de la División de Obras Públicas, quién luego de haber analizado el expediente administrativo en trámite, concluye señalando procedente aprobar la ampliación de plazo N°01, por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario en favor del IOARR, con eficacia anticipada a partir del 04 de diciembre del 2022 al 17 de enero del 2023;

Que, mediante OPINION LEGAL N°853-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 16 de diciembre del 2022, el Abg. Erik Baler Prado – Director de la Oficina de Asesoría Legal, conforme a los hechos expuestos y analizados, emite opinión favorable declarando procedente la aprobación de la ampliación de plazo N°01, cuantificado en cuarenta y cinco (45) días calendario en favor del IOARR, con eficacia anticipada a partir del 04 de diciembre del 2022 al 17 de enero del 2023;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la ampliación de plazo N°01 del IOARR: "Construcción de Rampa, Vías de Acceso y Cobertura; Reparación de Sistema de Abastecimiento de Agua Potable; en el (la) Mercado Modelo Pichari distrito de Pichari, provincia La Convención, departamento Cusco" con CUI N°2523800, por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, con eficacia anticipada a partir del 04 de diciembre del 2022 al 17 de enero del 2023; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente ampliación de plazo N°01.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER**, al Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario para inicio del deslinde de responsabilidades que motivaron la presente ampliación de plazo N°01.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. – **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL